

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., nueve de junio de dos mil veinte

PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE HERNANDO IVÁN CANO BEDOYA EN CONTRA DE LIDA YISSELA VANEGAS VARGAS Ref.: 11001-3110-024-2017-00457-02.

Atendiendo las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante, a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala, se dispone:

1. La devolución del expediente al Juzgado de origen, “...*con el fin de proceder al TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL...*”, no es viable en este momento, por cuanto aún se encuentra en curso el recurso de queja presentado por el apoderado de la demandada frente al auto del 19 de febrero de 2020, con el cual se le negó la concesión del recurso extraordinario de casación.
2. Requiérase al apoderado de la parte demandada, para que suministre su correo electrónico y el de su representada actualizados y, de ser posible, sus números telefónicos, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría infórmese a la apoderada los datos de ubicación que de aquellos figuren en la actuación, entre estos, el último correo electrónico del cual el doctor **JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO** allegó memorial reasumiendo el poder, recibido el viernes, 5 de junio de 2020 a las 11:07 p. m., así como los demás datos que sean informados por la parte demandada, y reenvíese al correo electrónico de la interesada dicho memorial para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada